



## RESOLUCIÓN

**Asunto: Aprobación de la prórroga del encargo a favor de la empresa pública Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC) para prestar el “servicio de asesoramiento en la utilización de productos fitosanitarios en las carreteras de conservación ordinaria de Tenerife” (C1338).**

Visto el encargo a favor de la empresa pública Empresa de Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC) para prestar el “Servicio de asesoramiento en la utilización de productos fitosanitarios en las carreteras de conservación ordinaria de Tenerife (C-1338) y teniendo en cuenta los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 06 de octubre de 2020, el Consejo de Gobierno Insular emitió un acuerdo mediante la cual se aprobó un “Encargo a favor de la empresa pública Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC) prestar el “Servicio de asesoramiento en la utilización de productos fitosanitarios en las carreteras de conservación ordinaria de Tenerife” (C-1338)”. El encargo se aprobó con un presupuesto de 54.979,54 euros y un plazo de DOCE (12) MESES contados a partir del día siguiente de la formalización del referido encargo, que fue formalizado el 09 de noviembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.6 de la Ley 9/2017 de 8 Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y el apartado 2.4 de la Base 77ª de las de Ejecución del presupuesto 2020 del Cabildo Insular de Tenerife, finalizando en consecuencia el 09 de noviembre de 2021.

**SEGUNDO.-** El apartado dispositivo primero, **punto 5 de la Resolución** de aprobación del encargo, establece que el plazo del encargo será el necesario hasta que se inicie la ejecución del contrato de servicios que con ese mismo objeto se licitará, contemplando un plazo inicial de vigencia de DOCE (12) MESES contados a partir del día siguiente al de la formalización del referido encargo. En ese mismo punto 5 se contempló la posibilidad de **prórroga**, indicando que “*podrá resolverse con antelación o bien, prorrogarse, en función de la fecha en que, finalmente, se inicie la ejecución del mencionado contrato*”, que aún no se ha iniciado.

**TERCERO.-** Con fecha de 19 de octubre 2021, se emite **informe del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje** en el que se ponen de manifiesto las circunstancias que justifican la primera prórroga de dicho encargo, cuyo tenor



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 6ff1c585-fb81-5f3b-af86-0c6bf1df31de. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6ff1c585-fb81-5f3b-af86-0c6bf1df31de>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Tomás Félix García Pérez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 08/11/2021 a las 10:32:10 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 08/11/2021 a las 10:33:15 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6261d038-6fa3-550e-9326-d3cf26751d86. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6261d038-6fa3-550e-9326-d3cf26751d86>

Documento



Firma



literal es el siguiente:

**“Informe de necesidad para la primera prórroga del Encargo de Servicio de asesoramiento en la utilización de productos fitosanitarios en las carreteras de conservación ordinaria de Tenerife.**

**1. Antecedentes**

El pasado 6 de octubre de 2020 se acordó en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno en encargo a la empresa pública Tecnología y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC) el “Encargo de servicio de asesoramiento en la utilización de productos fitosanitarios en las carreteras de conservación ordinaria de Tenerife.”, posteriormente, el día 9 de noviembre de ese mismo año dio comienzo la prestación del servicio con una duración de 12 MESES, con posibilidad de prórroga.

**2. Objeto del informe**

Es objeto de este informe es justificar la necesidad de prorrogar nuevamente el encargo antes citado, así como su solicitud.

**3. Necesidades**

A fecha de hoy los motivos que propiciaron la necesidad de aplicar productos fitosanitarios en las carreteras de la isla, y por consiguiente de disponer de un técnico especializado en la supervisión de productos fitosanitarios no han variado respecto a al momento en el que se formalizó el encargo.

Asimismo, al no haberse producido la licitación pretendida que sustituya este encargo, concurren las circunstancias previstas para la prórroga del mismo.

A este documento se adjunta la solicitud de prórroga del encargo por parte de la empresa prestadora del servicio.

**4. Ejecución del encargo hasta la fecha.**

Hasta la fecha se ha venido dando un adecuado cumplimiento del encargo objeto de este informe, por lo que este servicio estima oportuna su prórroga.

**5. Prórroga de la duración del Encargo.**

En base a lo expuesto, se solicita la prórroga del encargo por **12 meses adicionales, desde el 10 de noviembre de 2021 al 10 de Noviembre de 2022.**

**6. Importe de la prórroga.**



**Código Seguro de Verificación (CSV)**

El CSV de este documento es 6ff1c585-fb81-5f3b-af86-0c6bf1df31de. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6ff1c585-fb81-5f3b-af86-0c6bf1df31de>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Tomás Félix García Pérez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 08/11/2021 a las 10:32:10 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 08/11/2021 a las 10:33:15 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6261d038-6fa3-550e-9326-d3cf26751d86. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6261d038-6fa3-550e-9326-d3cf26751d86>

Documento



Firma



Se propone la prórroga en los mismos términos que los pactados inicialmente, y por un importe que asciende a **CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (54.979,54 €)**, coincidente con el presupuesto inicialmente aprobado.

Justificación de un ahorro en el gasto

Al no haberse modificado las condiciones económicas que rigieron inicialmente el encargo, ni haberse producido grandes cambios en el mercado sobre los precios que operan en la prestación, se ratifica lo ya expresado en el informe con asunto Informe Técnico exigido por la Base 80ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018, con fecha de firma 17/10/2019, que viene a expresar que el encargo supone una eficiencia y un ahorro en el gasto, y por lo tanto no excediendo las tarifas propuestas de los precios de mercado, como se justifica en el mismo documento”.

**CUARTO.-** Se da traslado a TRAGSATEC del informe técnico transcrito en el antecedente de hecho anterior a efecto de que manifieste su conformidad con la prórroga propuesta en los mismos términos que los acordados inicialmente. En consecuencia, el 28 de octubre de 2021 dicha empresa pública presenta en el Registro General de esta Corporación Insular (nº R.E. 95468), conformidad a la primera prórroga en la que se indica que:

**“Se comunica que, por parte de Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATECT) se presta la conformidad a la prórroga del precitado encargo por un nuevo plazo de doce (12) meses y sujeto a las mismas condiciones acordadas inicialmente.”**

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Al presente procedimiento le es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP); la Ley 4/2012 de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales; el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT); las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2021 y, en concreto, su Base 77ª; así como, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo.

**SEGUNDO.-** La LCSP, en su art. 32.1 establece lo siguiente “los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de servicios, a



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 6ff1c585-fb81-5f3b-af86-0c6bf1df31de. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6ff1c585-fb81-5f3b-af86-0c6bf1df31de>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Tomás Félix García Pérez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 08/11/2021 a las 10:32:10 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 08/11/2021 a las 10:33:15 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6261d038-6fa3-550e-9326-d3cf26751d86. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6261d038-6fa3-550e-9326-d3cf26751d86>

Documento



Firma



*cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”*

La **Base 77ª** de las de Ejecución del Presupuesto “Encargos a Medios Propios Personificados” contempla una serie de requisitos tanto para la aprobación, tramitación y liquidación, contemplando que *“la aprobación, ejecución y tramitación de los encargos a realizar por el Cabildo Insular o las entidades que conforman su sector público y la propia consideración de medios propios personificados, se regirá por lo establecido en los artículos 32 y 33 de la LCSP y demás normativa de aplicación, así como en las presentes bases”.*

La Disposición Adicional Vigésima Cuarta de la LCSP establece que *“TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares (...)”*

**TERCERO.-** En cuanto a la **prórroga**, la citada Base 77ª, en su apartado 2, dispone que *“la tramitación de los expedientes administrativos de los encargos por parte de los Servicios gestores habrá de seguir el procedimiento previsto al respecto en el acuerdo plenario por el que se aprueba el nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos, así como cumplir el resto de normativa legal vigente aplicable. En la presente base se desarrollan únicamente las especificidades de algunos de los aspectos del procedimiento, debiendo en todo caso incorporarse en el expediente todos los documentos e información que recogen en el acuerdo plenario antes citado”.*

Al respecto, dicho Acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria de 04 de febrero de 2020, contempla expresamente los requisitos que han de cumplirse para ello, encontrándose acreditados en el expediente.

La posibilidad de prórroga se encuentra prevista en el apartado dispositivo primero, punto quinto “PLAZO Y PRÓRROGA” del Acuerdo de aprobación del referido encargo, indicando que el plazo *“podrá resolverse con antelación o bien, prorrogarse, en función de la fecha en que, finalmente, se inicie la ejecución del mencionado contrato”*, que aún no se ha iniciado.



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 6ff1c585-fb81-5f3b-af86-0c6bf1df31de. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6ff1c585-fb81-5f3b-af86-0c6bf1df31de>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Tomás Félix García Pérez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 08/11/2021 a las 10:32:10 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 08/11/2021 a las 10:33:15 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6261d038-6fa3-550e-9326-d3cf26751d86. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6261d038-6fa3-550e-9326-d3cf26751d86>

Documento



Firma



**CUARTO.-** Resulta necesario aprobar un gasto, con carácter plurianual, por importe total de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (54.979,54 € no sujeto a IGIC), distribuido de la siguiente manera:

Aplicación presupuestaria	2021	2022	Total
1101.4531.22727	9.163,26 €	45.816,28 €	54.979,54 €

Al respecto, serán de aplicación las mismas condiciones y el presupuesto conforme a las tarifas de TRAGSATEC que fueron aprobadas inicialmente.

No procede valorar la repercusión del "gasto autorizado" en el cumplimiento, por parte de la Entidad local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Obra en el expediente informe favorable del Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público emitido el 20 de octubre de 2021 por el que se informa favorablemente la cobertura presupuestaria del gasto para 2022, así como documentos contables en fase de autorización-disposición de gasto para las anualidades de 2021 y 2022.

**QUINTO.-** En atención a lo establecido en el Reglamento Orgánico de esta Corporación y en las Bases 26ª y 77ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto corporativo, el órgano competente para aprobar el presente encargo es el Director Insular de Carreteras.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

**PRIMERO.- Aprobar la prórroga del encargo** para el "Servicio de asesoramiento en la utilización de productos fitosanitarios en las carreteras de conservación ordinaria de Tenerife" a favor de la **Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC)**, CIF A79365821, NIT 27751, por un **periodo de 12 meses** desde la finalización del plazo de vigencia inicial, abarcando por tanto desde el **10 de noviembre de 2021 hasta el 09 de noviembre de 2022** y por un importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (54.979,54 € no sujeto a IGIC).

Dicha prórroga habrá de ajustarse a las condiciones acordadas inicialmente por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el 06 de octubre de 2020, así como a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico



**Código Seguro de Verificación (CSV)**

El CSV de este documento es 6ff1c585-fb81-5f3b-af86-0c6bf1df31de. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6ff1c585-fb81-5f3b-af86-0c6bf1df31de>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Tomás Félix García Pérez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 08/11/2021 a las 10:32:10 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 08/11/2021 a las 10:33:15 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6261d038-6fa3-550e-9326-d3cf26751d86. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6261d038-6fa3-550e-9326-d3cf26751d86>



Firma

Documento



español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, la Ley 4/2012 de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales; el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT); las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2021 y, en concreto, su Base 77ª; así como, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo.

**SEGUNDO.- Autorizar y disponer** un gasto, con carácter plurianual, por importe total de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (54.979,54 € no sujeto a IGIC) a favor de la empresa pública **Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC)**, CIF A79365821, NIT 27751, con cargo a la aplicación presupuestaria 1101.4531.22727, distribuido de la siguiente manera:

- Anualidad 2021: 9.163,26 €, propuesta nº 2021-008803, ítem nº 2021-034344.
- Anualidad 2022: 45.816,28 €, propuesta nº 2021-008806, ítem nº 2021-034347.

No procede valorar la repercusión del "gasto autorizado" en el cumplimiento, por parte de la Entidad local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**TERCERO.-** Publicar el presente acuerdo de aprobación de la prórroga en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el portal de transparencia.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada de conformidad con los arts. 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en el artículo 61.2 del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular, ante el Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cuya resolución agotará la vía administrativa, en el en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación.



Documento

#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 6ff1c585-fb81-5f3b-af86-0c6bf1df31de. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6ff1c585-fb81-5f3b-af86-0c6bf1df31de>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Tomás Félix García Pérez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 08/11/2021 a las 10:32:10 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 08/11/2021 a las 10:33:15 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6261d038-6fa3-550e-9326-d3cf26751d86. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6261d038-6fa3-550e-9326-d3cf26751d86>



Firma